

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

En la ciudad de Logroño y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cmas. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depoetaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la Provincia

NOTAS

688

Intercambio familiar estudiantil

La Dirección General de Relaciones Culturales pone en conocimiento de aquellos Centros docentes a quienes pudiera interesar así como de los estudiantes e investigadores españoles que deseen trasladarse al extranjero para ampliación de estudios las oportunidades que ofrece el Servicio «Intercambio Familiar de Estudiantes», con sede en Madrid, calle de Esparteros n.º 1 a donde pueden dirigirse solicitando ampliación de datos:

1.º.—Intercambio familiar, consistente en proporcionar a los estudiantes o investigadores españoles alojamiento en una familia extranjera a cambio del alojamiento en su residencia de España de un estudiante o investigador extranjero.

2.º.—Intercambio colectivo, que consiste en facilitar a aquellas Escuelas, Colegios u otros Centros docentes que lo deseen intercambio en grupo con otras instituciones análogas del extranjero.

3.º.—Estancia en una familia española a los estudiantes o investigadores extranjeros—en las condiciones económicas propuestas al I. F. E.— por familias que tengan interés en acoger a un extranjero.

4.º.—Estancia en una familia extranjera a los estudiantes o investigadores españoles—en las condiciones económicas propuestas al I. F. E.— por las familias extranjeras que tengan interés en acoger a un español. El I. F. E. facilitará asimismo la labor de los estudiantes españoles en el extranjero y la de los extranjeros en España mediante las oportunas gestiones acerca de Universidades, Escuelas especiales, Museos, Archivos, Bibliotecas y Centros Culturales de todo orden.

Logroño 30 abril 1953.

650

Administración de propiedades y contribución territorial

685

RUSTICA Y PECUARIA

Formado el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza Rústica y el Recuento de Ganadería de esta capital, que han de surtir efectos en el Repartimiento de Rústica y Pecuaria para el año 1954; y con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones de la riqueza Rústica, así como del ganado asignado a cada uno, de ellos, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de la Junta Pericial (Administración y Propiedades) por espacio de 15 días dentro de los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren oportunas.

Logroño 4 mayo 1953. El Presidente de la Junta Pericial 617

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

683

Transcribiendo tercera circular sobre formación de plantillas (Municipios de 8.000 a 100.000 habitantes)

Excmos. Sres.: De conformidad con el número segundo de la Circular de 31 de Marzo próximo pasado, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º. Los Municipios de 8.001 a 100.000 habitantes de derecho según el Censo de 1950, aprobarán y remitirán sus plantillas a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local durante los días 1 al 15 del próximo mes de mayo, ajustándose al formato y normas de la primera Circular, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de los corrientes.

2.º. Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, previo estudio de las plantillas a medida que las reciban, cursarán las cuatro carpetas, cada una con sus cinco estudios y el informe que proceda, al Gobernador civil de la provincia.

3.º. El Gobernador civil elevará este Centro, con su informe el expediente completo de todas las plantillas en que no sea precisa la audiencia de otros organismos.

4.º. Cuando la propuesta del Ayuntamiento implique señalar a una plaza de los Cuerpos Nacionales categoría superior o inferior a la que le correspondiera con arreglo a la base para su clasificación; el Gobernador civil recabará el oportuno informe del Colegio Oficial de Secretarios y de la Diputación provincial: recibidos, emitirá el suyo y elevará el expediente completo a este Centro Directivo.

5.º. En los municipios de 8.001 a 20.000 habitantes será obligatoria la clasificación de las plazas en los cuatro grupos de administrativos, técnicos, servicios especiales y subalternos.

6.º. En los Municipios de 20.000 habitantes a 100.000 se clasificarán las plazas en Subgrupos, a tenor del esquema inserto al final de la presente.

7.º. Cuando en los Municipios a que afecta esta Circular la Corporación se limitase a exigir título elemental para el ingreso en la nueva escala técnico-administrativa, a tenor del párrafo segundo del artículo 232 del Reglamento o plazas asimiladas (párrafo tercero del mismo artículo), las plantillas de técnico administrativos—aunque la antigua haya de quedar a extinguir, conforme a la 15 disposición transitoria del Reglamento—podrán formularse refundidas externamente, como plantilla única, a fin de simplificar la mecánica de transición en el acoplamiento de los funcionarios que formarán unos el escalafón a extinguir, y otros, el nuevo.

8.º. La presente Circular se insertará en el B. O. de las provincias. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid 24 de abril de 1953. El Director general, José García Hernández. Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

ESQUEMA DE CLASIFICACION DE FUNCIONARIOS (Referencia al estadiillo c)

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS.

Subgrupo a) Técnico administrativo de Cuerpos Nacionales. Secretaría. Intervención. Depositaria. (Véase Intervención).

Subgrupo b) Técnico administrativo cualificados (pertenecientes o no a Cuerpos Nacionales). Oficialía Mayor.

Subgrupo c) Escala Técnica administrativa. Jefaturas de Sección. Jefaturas de Negociado. Plaza de Oficiales.

Subgrupo d) Escala Auxiliar. Plaza de Auxiliares.

Subgrupo e) Plaza especial administrativa. Asimiladas a técnico administrativos.

Jefes y Oficiales de Intervención o de otras especialidades. Asimiladas a técnico auxiliares. Taquígrafos contables. Asimiladas a auxiliares administrativos.

GRUPO B) TECNICOS. Subgrupo a) Técnicos con título superior. Arquitectos, Ingenieros, etc.

Subgrupo b) Técnicos auxiliares. Aparejadores, peritos, etc.

Subgrupo c) Asimilados a técnicos auxiliares. Los que en cada caso se asimilen a tenor del párrafo cuarto del artículo 240.

GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES.

Subgrupo a) Policía Municipal. Las distintas secciones (urbana, rural, de tráfico, etc), constituirán una sola escala cuando los individuos pertenezcan al mismo escalafón y sean destinados, indistintamente, a uno u otro erudio; constituirán escalas diferentes, separadas, cuando los individuos pertenezcan a distintos escalafones especializados y no sean intercambiables de un servicio a otro.

Subgrupo b) Otros servicios de Vigilancia y seguridad. Vigilantes, Celadores.

Subgrupo c) Servicios de extinción de incendios y salvamento.

Subgrupo d) Funciones de índole manual similares a las artes, oficios o industrias. Conductores. Mecánicos. Electricistas. Jardineros, etc.

GRUPO D) SUBALTERNOS. Portero Mayor. Conserje. Ujieres. Ordenanzas. Alguaciles. Maceros.

OBREROS DE PLANTILLA (comparados a subalternos). Se agruparán en lo posible, por especialidades, y dentro de cada especialidad, por orden descendente de categoría.

Comandancia militar de marina de Cádiz 697

Relación de los inscriptos de Marina del Trozo de esta Capital y reemplazo del año 1954; cuyos pueblos de su naturaleza pertenecen a la Provincia de Logroño y que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de

la Armada, deben ser excluidos del alistamiento para el Ejército por los Ayuntamientos respectivos.

Miguel Rafael Gener Ramirez, hijo de Miguel y Francisca, nació el 24-2-1934, natural de Logroño.

Cadiz 27 abril 1953
El Segundo Comandante
657

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE CATASTRO DE RIQUEZA RUSTICA

Habiéndose iniciado los trabajos de Nuevos Catastros en el término municipal de Autol se hace público a fin de que tengan conocimiento de ello tanto los vecinos de dichos pueblos, como los hacendados forasteros del mismo.

Logroño 5 de Mayo de 1953.
El Ingeniero Jefe,
646

CONCURSO DE DESTAJO

Hasta las trece horas del día aquel en que finaliza el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Logroño o en la Secretaría del Ayuntamiento de Quel todos los días hábiles de 10 a 13 horas, para optar al concurso de destajo para ejecución de las obras de reparación del pontón y defensas de camino vicinal de Quel a la Ermita de la Transfiguración del Señor.

El presupuesto por administración asciende a la cantidad de pesetas 76.124'11 (setenta y seis mil ciento veinticuatro pesetas con once céntimos), siendo la fianza provisional para concurrir al concurso de 1.522'48 pesetas que se ingresarán en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial de Logroño o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico, o valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de 3.044'96 pesetas.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunicare al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de las obras de cuatro meses.

Los Proyectos, Pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, todos los días laborables de diez a trece horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y Timbre provinciales que les corresponda, han de presentarse en pliego cerrado y lacrado, en el que se hará constar bajo la firma del proponente o apoderado, lo siguiente: «Oferta económica» al concurso de destajo para ejecución de las obras de reparación del pontón y defensas del camino vicinal de Quel a la Ermita de la Transfiguración del Señor.

Por separado deberá acompañar otro sobre que se titulará «Referencias» e incluirá una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga, acompañando, al mismo el resguardo acreditativo de haber ingresado la fianza provisional correspondiente al 2 por 100 del presupuesto.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación.

Todos los gastos de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, prensa local, y demás que originen este concurso de destajo, serán de cuenta del adjudicatario.

En la proposición se hará constar por el licitador que se comprometa a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, R. O. de 26 del mismo mes y año, Decreto de 16 de febrero de 1932, Instrucción de 27 de febrero de 1932, Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de Enero de 1933, la Ley de Seguros Sociales de 1 de Abril de 1933, la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938, la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940, la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas, señaladas para esta provincia por los organismos competentes, desechándose desde luego, la proposición que al abrirse, no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio, y en ésta de Logroño, siendo la última, la única necesaria, si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923.

Logroño, 28 de abril de 1953.
El Presidente, Agapito del Valle

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de provisto de Carnet de Identidad número enterado del anuncio publicado en el B. O. de esta provincia, de fecha de de 1953 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo, de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra precisamente) pesetas.

Asimismo declara que la remun-

neraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten, y también se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, R. O. de 26 del mismo mes y año, Decreto de 16 de febrero de 1932, Instrucción de 27 de febrero de 1932, la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938, la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940, la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

(Fecha y firma)

Hospital Militar

681
Concurso Adquisición Viveres

Para el próximo mes de junio. Ofertas hasta las doce horas del día 9 del actual en primera convocatoria y hasta la misma hora del día 19 en segunda. Los pliegos de condiciones técnicas y legales para el suministro de dichos viveres y artículos se hallan a disposición de los concursantes en la administración de este Hospital Militar.

Logroño 1 mayo 1953.
635

Ayuntamiento de Logroño

701

Locales de negocio en el grupo de viviendas de «Las Gaunas» Durante el plazo de 20 días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se admitirán en la Intervención General de este Ayuntamiento (Negociado de Subastas), a las horas de diez a doce de la mañana, las proposiciones que se desee formular por quienes se interesen por la adjudicación en su favor de alguno de los cinco locales de negocio disponibles al día de hoy en este grupo de viviendas.

Las ofertas se formularán conforme al modelo de proposición y pliego de condiciones que pueden ser examinados en la citada dependencia durante los mismos días y horas indicados.

Logroño 4 mayo 1953.
El Alcalde-Presidente
Julio Pernas

653

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO
DESLINDE

660
Como complemento al anuncio publicado en el B. O. de la

provincia n.º 29 de fecha 12 de marzo de 1953, sobre el deslinde que ha de realizarse en el monte n.º 141 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «Montes Madres etc», pertenecientes al pueblo de Villoslada de Cameros; hago saber: que dicha operación dará comienzo el día 15 de junio de 1.953, a las diez de la mañana en el lugar conocido por los 3 mojones, límites de Villanueva, Ortigosa y Villoslada, siendo el Ingeniero de Montes encargado D. Rafael Peón y Blanco Rajoy y el Ayudante D. Eduardo Barbero de la Serna.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en el deslinde.

Logroño a 28 de abril de 1953.
El Ingeniero Jefe,
José Salazar

622

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

196

Examinada la documentación del personal administrativo de este Ayuntamiento que presta servicios en el mismo; y resultando que cuentan con más de cinco años de servicios consecutivos D. Eusebio González Píñillos, en el cargo de Auxiliar administrativo, en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo que dispone la disposición transitoria 2ª del reglamento de funcionarios de administración local de 30 de mayo de 1952, e instrucción segunda de la Dirección General de Admón Local, dictada para su aplicación, a los efectos de normalizar la situación jurídica de referido personal se convoca a oposición restringida a la plaza de Auxiliar administrativo en el haber anual de 7.700 pesetas.

El tribunal calificado de las oposiciones estará integrado por el Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue que actuará de Presidente; Vocal del profesorado; El Secretario de la Corporación y el representante que pueda designar la Dirección General de Administración Local.

Los ejercicios se verificarán en la Casa Consistorial el día 18 de junio a las doce horas constando dicha oposición de dos ejercicios: uno oral, consistentes en las preguntas que se hagan por el Tribunal relacionado con los temas del programa inserto en la Disposición adicional primera de la orden de 30 de Octubre de 1939 y otro práctico versado sobre escritura dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales, mecanografía.

Villoslada de Cameros a 23 de abril de 1953.
El Alcalde,

Imp. Provincial